



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.162 / 2016.

ZAPALLAR, 20 de Julio de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.503/2016 de fecha 20 de Junio de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Sebastián Schmoller Swett, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 10/0/3/0342, de fecha 08 de Julio de 2016, emitido por el General de Brigada Aérea (A) Director General, Sr. Víctor Villalobos Collao.
- Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Dirección General Aeronáutica Civil Dirección Meteorológica de Chile.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION, suscrito entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la **DIRECCIÓN GENERAL AERONAUTICA CIVIL – DIRECCION METEREOLÓGICA DE CHILE**, de fecha 16 de Mayo de 2016, según siguiente detalle:

En Santiago a 16 días del mes de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut 69.050.400-6, en adelante también el indistintamente el Municipio, debidamente representado, según se acreditará, por su Alcalde, don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, con Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante la Municipalidad, por una parte, y por la otra, la **DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL – DIRECCION METEREOLÓGICA DE CHILE (DGAC-DMC)**, RUT 61.104.000-8, representada por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, General de Brigada Aérea (A), don VICTOR VILLALOBOS COLLAO, Cédula Nacional de Identidad N° 6, ambos domiciliados en _____, en adelante también indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, le corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre otros, mantener y operar los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas y las distintas actividades nacionales, función ejercida, a través de la Unidad Dependiente de ese Servicio, denominada, Dirección Meteorológica de Chile, en adelante DMC como organismo encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la DGAC mediante el presente convenio, toda vez que su función básica consiste en proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la Aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Que, conforme la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipales, los Municipio, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras:

- a) La salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) La prevención de riesgos y la presentación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes.
- c) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- d) La misión de la Ilustre Municipalidad de Zapallar es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de su localidad al referido Municipio.

TERCERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- a) Apoyar a la DGAC-DMC en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación meteorológica denominada "Catapilco", ubicada en el Parqueadero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar cuyas coordenadas son: altura 81 msnm, rumbo Norte 1533, latitud 32° 33 665 y longitud 71° 17 868.
- b) Observar que la estación con instrumental meteorológico de la DGAC-DMC, esté en funcionamiento interrumpido.
- c) Comunicar a la DGAC-DMC la necesidad de efectuar algún tipo de cambio en la instalación de la estación, si es requerido.
- d) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio, el cual se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio.
- e) Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la DGAC-DMC para el funcionamiento de la estación en terrenos del Municipio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAC-DMC

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación meteorológica Catapilco, de propiedad de la DGAC-DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad a la información meteorológicamente reportada por la estación meteorológica Catapilco.
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación meteorológica Catapilco.

QUINTO: USO DEL DATO METEOROLOGICO

La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por el Municipio como por la DGAC-DMC, para fines que cada institución estime conveniente. Esta información podrá ser suministrada a terceros en la forma que prescriba la ley.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la dictación de la Resolución aprobatoria respectiva y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018. Finalizado este periodo, ambas partes evaluarán la contribución de la estación meteorológica Catapilco y con ello la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

extensión del Convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de la localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades conjuntas emprendidas en el marco del presente convenio o en la calidad de las actividades realizadas en conjunto.

SEPTIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultar o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interrupción, duración, validez, ejecución y/o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que sulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

OCTAVO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de estos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERIAS

La personería de don NCIOLAS COX URREJOLA, para representar a la Entidad, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.

La personería del General de Aviación (A) don VICTOR VILLALOBOS COLLAO, Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto N° 680 de fecha 04 de diciembre de 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, estas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal



SEBASTIAN SCHMOLLER SWETT
Alcalde (S)

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Corporación de Desarrollo PRO Aconcagua.
2. Administración.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-